



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2021

### **ACTA CFP N° 8/2021**

A los 9 días del mes de abril de 2021, siendo las 13:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Carlos Ángel Lasta, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Sra. Paola Gucioni, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAyDS), Dra. Gabriela González Trilla, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Alfredo Cantú.

Se encuentran conectados por videoconferencia el Representante del PEN, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, y la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sra. Lucrecia Bravo.

Asimismo se encuentran presentes la suplente del Presidente del CFP, Dra. María Eugenia Rodríguez, la Representante suplente del MAyDS, Lic. María Silvia Giangioffe, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

La Coordinadora Institucional informa que por Resolución del MREClYC N° 52/2021 (RESOL-2021-52-APN-MRE), de fecha 22/03/2021, se ha designado a la Sra. Paola Gucioni como Representante titular de dicho Ministerio ante el CFP.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, y DOS (2) miembros conectados por videoconferencia, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común: Reserva social:

1.1.1. Nota DNCyFP NO-2021-29945537-APN-DNCYFP#MAGYP (07/04/21) remitiendo informe sobre la disponibilidad en la reservas de merluza común en el período 2021.

1.1.2. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires (08/04/2021) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social de su jurisdicción.

Nota de PESQUERA PUCARÁ (26/03/21) solicitando asignación de toneladas de merluza común para el buque PUCARÁ (M.N.1822).



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2021

- 1.1.3. Notas de la Subsecretaría de Coordinación Pesquera de la Provincia de Santa Cruz Nota N° 038/SEPyA/2021 (06/04/2021) y 039/SEPyA/2021 (07/04/2021) solicitando asignación de merluza común de la Reserva Social de su jurisdicción.
- 1.1.4. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut N°44/2021-SP (07/04/21) solicitando asignación de toneladas de merluza con fines de interés social.
2. LANGOSTINO
  - 2.1. Nota INIDEP DNI N° 45/2021 (02/04/21) adjuntando: Informe Técnico Oficial N° 11/2021: *“Resumen de la estadística pesquera de langostino (Pleoticus muelleri). Temporada 2020.”*
  - 2.2. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional.
3. ABADEJO
  - 3.1. Captura Máxima Permissible: Nota INIDEP DNI N° 43/2021 (30/03/21) adjuntando Informe Técnico Oficial N° 07/2021: *“Evaluación de la abundancia y estado de explotación del abadejo (Genypterus blacodes) en el Atlántico Sudoccidental (Período 1980-2020). Captura biológicamente aceptable para el año 2021.”*
  - 3.2. Nota DNCyFP NO-2021-28973489-APN-DNCYFP#MAGYP (03/04/21) informando el fin de la prospección de abadejo.
4. CALAMAR
  - 4.1. Nota INIDEP DNI N° 38/2021 (22/03/21) adjuntando: Informe Técnico Oficial N° 09/2021: *“Calamar argentino. Pesquería 2021. Informe de situación al 18 de marzo (semana 11).”*
  - 4.2. Nota INIDEP DNI N° 41/2021 (30/03/21) adjuntando: Informe Técnico Oficial N° 10/2021: *“Illex argentinus. Pesquería 2020. Observadores del INIDEP a bordo de la flota comercial.”*
  - 4.3. Nota DNYRP NO-2021-26415623-APN-DNYRP#MAGYP (25/03/21) elevando a consideración del CFP la petición de MARONTI S.A. de prórroga del permiso de pesca del buque potero ARBUMASA XXIX (M.N. 2561) hasta la finalización de la obra de la planta en tierra.
  - 4.4. Proyectos de explotación de calamar.
5. INACTIVIDAD COMERCIAL
  - 5.1. EX-2020-37523576-APN-DGDMA#MPYT (EX – 2021-28431147-DGD#MAGYP - IOPE): Nota DNYRP -IF-2021-28215343-APN-DNYRP#MAGYP- (30/3/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque ASUDEPES II (M.N. 0114).
  - 5.2. EX-2020-49790730-APN-DGDMA#MPYT (EX – 2021-2431187-APN-DGD#MAGYP - IOPE): Nota DNYRP -IF-2021-28215564-APN-DNYRP#MAGYP- (30/03/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque DOÑA ALFIA (M.N. 0512).
6. ENFOQUE ECOSISTÉMICO
  - 6.1. Nota de la Dirección Nacional de Gestión Ambiental del Agua y los Ecosistemas Acuáticos (31/03/21) referida a los avances realizados en el



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2021

marco del Proyecto MAyDS/GEF/FAO: Proteger la biodiversidad marina, enfoque ecosistémico de la pesca y Áreas Protegidas.

7. TEMAS VARIOS

- 7.1. Oficio judicial (ingresado 26/03/21) librado en autos "PERIOPONTIS S.A. s/QUIEBRA s/VENTA".

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común: Reserva social:

- 1.1.1. **Nota DNCyFP NO-2021-29945537-APN-DNCYFP#MAGYP (07/04/21) remitiendo informe sobre la disponibilidad en la reservas de merluza común en el período 2021.**

Se toma conocimiento de la nota y el informe de la referencia.

- 1.1.2. **Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires (08/04/2021) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social de su jurisdicción.**  
**Nota de PESQUERA PUCARÁ (26/03/21) solicitando asignación de toneladas de merluza común para el buque PUCARÁ (M.N.1822).**

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en la que se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común para el buque pesquero PUCARA (M.N. 01822).

Teniendo en consideración el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires (según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13), con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada, y considerando también la disponibilidad existente en la Reserva Social de la Provincia, según surge del informe obrante en el punto 1.1.1. de la presente acta, se decide por unanimidad asignar de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires un volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) de 50 toneladas al buque PUCARA (M.N. 01822), para el presente período anual.

La asignación precedente queda sujeta a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009, el Acta CFP N° 29/2015 y la nota de la referencia remitida por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires.



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2021

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación y registro.

**1.1.3. Notas de la Subsecretaría de Coordinación Pesquera de la Provincia de Santa Cruz Nota N° 038/SEPyA/2021 (06/04/2021) y 039/SEPyA/2021 (07/04/2021) solicitando asignación de merluza común de la Reserva Social de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en las que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 400 toneladas para el buque PETREL (M.N. 01445) y
- 500 toneladas para el buque MARIA RITA (M.N. 0436).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, según surge del informe obrante en el punto 1.1.1. de la presente acta, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz para el período anual 2021. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida por Resolución CFP N° 14/2020.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación y registro.

**1.1.4. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut N°44/2021-SP (07/04/21) solicitando asignación de toneladas de merluza con fines de interés social.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2021

- 400 toneladas para el buque LA SANTA MARIA I (M.N.02324),
- 500 toneladas para el buque MARIO R (M.N.01394),
- 300 toneladas para el buque DON RAIMUNDO (M.N. 01431) y
- 500 toneladas para el buque ARAUCANIA (M.N. 01384).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, según surge del informe obrante en el punto 1.1.1. de la presente acta, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2021. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida por Resolución CFP N° 14/2020.

A solicitud del Representante de la Provincia del Chubut, la asignación precedente queda sujeta a la obligación de desembarcar las toneladas asignadas en puertos provinciales y de procesarlas en plantas radicadas en la citada Provincia.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación y registro.

## **2. LANGOSTINO**

### **2.1. Nota INIDEP DNI N° 45/2021 (02/04/21) adjuntando: Informe Técnico Oficial N° 11/2021: “Resumen de la estadística pesquera de langostino (*Pleoticus muelleri*). Temporada 2020.”**

Se toma conocimiento del informe recibido.

### **2.2. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional.**

Dado que la prospección de langostino, dispuesta en las Acta CFP N° 3/2021 y N° 6/2021, inicia el día lunes 12 de abril y que la próxima reunión del CFP está prevista para los días 21 y 22 de abril, se instruye a la Autoridad de Aplicación para que, una vez finalizada la prospección y en el caso que los resultados que se obtengan de la misma así lo permitan, proceda a dejar sin efecto la suspensión del despacho a la pesca de langostino resuelta en el Acta CFP N° 27/2020.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2021

### **3. ABADEJO**

#### **3.1. Captura Máxima Permisible: Nota INIDEP DNI N° 43/2021 (30/03/21) adjuntando Informe Técnico Oficial N° 07/2021: “Evaluación de la abundancia y estado de explotación del abadejo (*Genypterus blacodes*) en el Atlántico Sudoccidental (Período 1980-2020). Captura biológicamente aceptable para el año 2021.”**

Se toma conocimiento del Informe Técnico de la referencia. El mismo indica que la evaluación de abundancia del recurso se realizó empleando un modelo estadístico de captura estructurado por edades (SCAA). El ajuste del modelo de evaluación se realizó a partir de cuatro índices de abundancia relativa, independientes entre sí. Uno, derivado de las campañas de investigación, representó a la fracción reproductiva del efectivo, y los otros tres, derivados de la captura de la flota comercial que operó sobre el recurso, representaron al efectivo explotable.

El Informe concluye expresando que el modelo de evaluación empleado se ajustó adecuadamente a los índices de abundancia y estructuras de edades, tanto de las campañas como de la flota, que la tendencia general de la abundancia del recurso fue decreciente y que, considerando que la biomasa reproductiva (BR) del último año del diagnóstico (2020) se encuentra por debajo de los puntos biológicos de referencia, se recomienda recuperar la misma al nivel del 30% de la biomasa reproductiva virgen (BRV).

En tal sentido, el INIDEP propone diferentes alternativas de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) del recurso para el año 2021, según los escenarios de recuperación de la biomasa reproductiva, en el mediano y largo plazo. Asimismo, recomienda proseguir con el esquema de ordenamiento aplicado y las medidas de manejo adoptadas hasta el momento.

A partir de todo lo expuesto, teniendo en cuenta las diferentes alternativas propuestas por el INIDEP y en función de un enfoque precautorio, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se fija el valor de Captura Máxima Permisible (CMP) de abadejo (*Genypterus blacodes*) para el año 2021 en 3.600 (tres mil seiscientas) toneladas.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 6/2021.

#### **3.2. Nota DNCyFP NO-2021-28973489-APN-DNCYFP#MAGYP (03/04/21) informando el fin de la prospección de abadejo.**

Se toma conocimiento de la nota remitida por la DNCyFP informando que el día 3/04/21 ha finalizado la prospección de abadejo (*Genypterus blacodes*) aprobada



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2021

por el punto 7. del Acta CFP N° 3/2021, por haberse completado la captura del cupo de 600 toneladas dispuesto en la misma.

**4. CALAMAR**

- 4.1. Nota INIDEP DNI N° 38/2021 (22/03/21) adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 09/2021: “Calamar argentino. Pesquería 2021.  
Informe de situación al 18 de marzo (semana 11).”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

- 4.2. Nota INIDEP DNI N° 41/2021 (30/03/21) adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 10/2021: “Illex argentinus. Pesquería 2020.  
Observadores del INIDEP a bordo de la flota comercial.”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

- 4.3. Nota DNYRP NO-2021-26415623-APN-DNYRP#MAGYP (25/03/21)  
elevando a consideración del CFP la petición de MARONTI S.A. de  
prórroga del permiso de pesca del buque potero ARBUMASA XXIX (M.N.  
2561) hasta la finalización de la obra de la planta en tierra.**

Se reciben las actuaciones de la referencia, en las que MARONTI S.A. solicita una prórroga del permiso de pesca del buque ARBUMASA XXIX (M.N. 2561) hasta la finalización de la obra de la planta en tierra.

En el Acta CFP N° 37/2017 (26/12/17) se aprobó el cambio de titularidad del proyecto de pesca del citado buque, aprobado en el Acta CFP N° 41/2006, a favor de la firma MARONTI S.A., manteniendo los compromisos del proyecto original: planta en tierra, tripulación argentina menor al 100% y mayor al 90%, procesamiento en tierra mayor al 20%. El plazo del permiso de pesca era de 26 años (desde 19-12-2006 hasta el 19-12-2032). Se condicionó la emisión del permiso de pesca a la presentación de los avances de obra de la construcción de la planta, cada 6 meses por arquitecto matriculado y con un plazo máximo de dos (2) años para la ejecución total, conforme plan presentado.

Atento ello, la firma MARONTI S.A., remitió los requeridos avances de obra de construcción de la planta en fechas 15/06/2018, 04/12/2018, 22/01/2019, 01/07/2019, de las surge que la administrada, ha dado estricto cumplimiento con lo requerido para esos períodos. En el Acta N° 37/2019 (27/11/19) el CFP resolvió hacer lugar al pedido de prórroga del plazo fijado en el Acta CFP N° 37/2017, extendiéndolo hasta el 30/06/2020, sujeto a la verificación de la totalidad de los compromisos asumidos en el proyecto de explotación de la especie calamar con



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2021

poteras, incluido el período 2019, la que se efectuó y dio por resultado el cumplimiento de los compromisos en las zafras 2017, 2018 y 2019.

Encontrándose próximo el vencimiento del plazo otorgado para acreditar la construcción de la planta procesadora, la firma MARONTI S.A. se presentó en fecha 22/06/2020 solicitando una nueva prórroga.

En atención a lo expuesto en el Acta CFP N° 15/2020 (16/07/20) se resolvió conceder la prórroga solicitada hasta el 30/9/2020 para finalizar la construcción de la planta vinculada al proyecto de explotación del buque ARBUMASA XXIX (M.N. 2561), de MARONTI S.A., debiendo presentar ante la Autoridad de Aplicación las constancias correspondientes a las habilitaciones nacional, provincial y municipal.

En 21/09/20 la administrada acompañó la documentación que acredita la finalización de la Planta Industrial y solicita su Inscripción ante el Registro. De la documentación acreditada para la inscripción de la planta industrial, surge que la misma se encuentra habilitada para el depósito frigorífico de pescados y mariscos congelados.

En 17/12/2020, la administrada asume la obligación de reproceso correspondiente a los fines del otorgamiento del permiso de pesca del buque ARBUMASA XXIX (02561), para el año 2021, la que se llevaría a cabo en el ESTABLECIMIENTO N° 419, habilitado por SENASA a la firma VEPEZ S.A., ubicado en la calle José Hernández N° 69 de la Ciudad de Mar del Plata.

Atento ello, se otorgó permiso de pesca con vencimiento el 23/06/2021, sujeto a la decisión del CFP respecto de la solicitud de adecuación del proyecto hasta tanto la planta sea habilitada para procesamiento.

Finalmente, en fecha 26/02/2021, la administrada informa que ha suscripto un nuevo convenio de reproceso con la firma FRIGORIFICO DON LUIS S.R.L., del que adjunta copia, con vigencia a partir del día 8/02/2021 hasta el día 31/01/2022, prorrogables por otros períodos, con sus firmas debidamente certificadas. Asimismo expresa que, dada la complejidad actual originada en las limitaciones derivadas de la aplicación de la normativa relacionada con el Covid 19, se estima dos (2) años la finalización de la construcción y el otorgamiento de las habilitaciones de la planta propiedad de MARONTI S.A. Solicita que se ordene el otorgamiento del Permiso de Pesca del Buque "ARBUMASA XXIX" (02561)".

A partir de todo lo expuesto se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca a efectos de que proceda a la recalificación del proyecto en el marco del inciso 1, del artículo 26 de la Ley 24.922. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

#### **4.4. Proyectos de explotación de calamar.**



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2021

El CFP ha continuado con el análisis del proyecto de resolución a través del cual se genera un texto ordenado de toda la reglamentación sobre los proyectos de explotación exclusiva de la especie calamar (*Illex argentinus*) aprobados y seguirá abocado a su tratamiento en la próxima reunión.

## **5. INACTIVIDAD COMERCIAL**

### **5.1. EX-2020-37523576-APN-DGDMA#MPYT (EX - 2021-28431147-DGD#MAGYP - IOPE): Nota DNyRP -IF-2021-28215343-APN-DNYRP#MAGYP- (30/3/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque ASUDEPES II (M.N. 0114).**

ASUDEPES S.A. solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque ASUDEPES II (M.N. 0114), mediante nota (de fecha 10/6/2020). Explicó que, el buque, a fin de obtener la renovación del certificado de seguridad de la navegación, fue sometido a reparaciones en el Astillero Río Santiago, durante 2020, que sufrieron demoras debido a las limitaciones operativas producidas por la pandemia de COVID-19. En presentaciones posteriores, estimó retomar la actividad extractiva en septiembre de 2020 y, finalmente para febrero de 2021. Presentó el cronograma de tareas y su modificación, la documentación de la que da cuenta el informe de la Autoridad de Aplicación (ver detalle del punto v.).

La Autoridad de Aplicación remitió por expediente electrónico interoperable (IOPE) la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque. Del informe surge que la última marea con actividad extractiva finalizó el 5/3/2019, y que el buque reinició su actividad extractiva el 15/1/2021.

La solicitud de justificación, debe encauzarse jurídicamente en el marco del artículo 4° de la Resolución CFP N° 2/2020, por reparaciones que no superan los 360 días. Ello resulta de la redacción de la entonces vigente Resolución CFP N° 4/2010, que recién fue modificada en la Resolución 8/2019 (con vigencia desde el 11/6/2019). En este sentido, la Resolución CFP N° 4/2010 establecía el reinicio del cómputo al finalizar la temporada. La Resolución CFP N° 8/2019 introdujo el cambio en este cómputo, que pasó a ser continuado con cada temporada siguiente. También se fijó en la cláusula transitoria la necesidad de requerir la justificación en el marco de la nueva norma, que fue finalmente modificada por la Resolución CFP N° 2/2020. Así es que el período de inactividad debe computarse, en el caso, a partir de la vigencia de la Resolución CFP N° 8/2019, y durante las temporadas de pesca de la especie calamar para las que estuvo habilitado el buque.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2021

Teniendo en cuenta lo expuesto en la presentación efectuada por la interesada, la documentación acompañada, y la finalización de las tareas que motivaron la falta de operación, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque ASUDEPES II (M.N. 0114) hasta el 15/01/21.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la administrada.

**5.2. EX-2020-49790730-APN-DGDMA#MPYT (EX - 2021-2431187-APN-DGD#MAGYP - IOPE): Nota DNyRP -IF-2021-28215564-APN-DNYRP#MAGYP- (30/03/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque DOÑA ALFIA (M.N. 0512).**

COSTA CHUBUT S.A. solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque DOÑA ALFIA (M.N. 0512), mediante nota (de fecha 31/7/2020). Explicó que, luego de finalizar la última marea en febrero de 2020 solicitó la autorización para el cambio de motor, que se llevó a cabo con demoras debido a las limitaciones operativas producidas por la pandemia de COVID-19, que impactaron en la extensión temporal de las reparaciones. Estimó retomar la actividad extractiva el 31/10/2021. Presentó el cronograma de tareas y la documentación de la que da cuenta el informe de la Autoridad de Aplicación (ver detalle del punto v.).

La Autoridad de Aplicación remitió por expediente electrónico interoperable (IOPE) la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque. Del informe surge que la última marea con actividad extractiva finalizó el 8/2/2020, y que el buque reinició su actividad extractiva el 05/11/2020.

La solicitud de justificación, debe encauzarse jurídicamente en el marco del artículo 4° de la Resolución CFP N° 2/2020, por reparaciones que no superan los 360 días.

Teniendo en cuenta lo expuesto en la presentación efectuada por la interesada, la documentación acompañada, y la finalización de las tareas que motivaron la falta de operación, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque DOÑA ALFIA (M.N. 0512) hasta el día 5/11/2020.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la administrada.

**6. ENFOQUE ECOSISTÉMICO**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2021

**6.1. Nota de la Dirección Nacional de Gestión Ambiental del Agua y los Ecosistemas Acuáticos (31/03/21) referida a los avances realizados en el marco del Proyecto MAYS/GEF/FAO: Proteger la biodiversidad marina, enfoque ecosistémico de la pesca y Áreas Protegidas.**

Durante el taller de la día de hoy, la Representante del MAYS llevó a cabo una presentación ante los demás miembros del CFP sobre los avances realizados en la propuesta del AMP Frente Valdés, en el marco del Proyecto MAYS/GEF/FAO.

**7. TEMAS VARIOS**

**7.1. Oficio judicial (ingresado 26/03/21) librado en autos “PERIOPONTIS S.A. s/QUIEBRA s/VENTA”.**

Se recibe el oficio de la referencia, y se instruye al Asesor Letrado para que comunique al Tribunal la recepción, haciendo saber que se omitió acompañar el informe de la Sindicatura.

Finalmente, el CONSEJO FEDERAL PESQUERO quiere agradecer especialmente el recibimiento de la Provincia del Chubut en su última sesión, y resaltar el apoyo brindado por los representantes del Gobierno provincial.

Siendo las 14:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 21 y jueves 22 de abril en su sede.